

ARTICULO 14.- La Asimilada Militar Abogada Licda. Austria Lebrón Cabrera, F. A. D., queda designada Abogada Defensora del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

ARTICULO 15.- El Primer Teniente Abogado Lic. Luís Ramón Tejada de la Cruz, F. A. D., queda designado Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del ex Capitán Abogado José Fermín Pérez Ramírez, E. N.

ARTICULO 16.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 669-08 que nombra miembros del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 669-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Mayor Abogado Lic. José Ramón García Cruz, E. N., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Mayor Abogado Lic. Antonio María Góndrez Diloné, E. N.

ARTICULO 2.- El Mayor Abogado Lic. Miguel Zacarías Medina Caminero, E. N., queda designado Fiscal Adjunto del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Capitán Abogado Lic. Santiago A. Matos Silfa, E. N.,

ARTICULO 3.- La Mayor Abogada Licda. Floridalia Rodríguez Luciano, E. N., queda designada Juez de la Instrucción de Atención Permanente del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 4.- El Mayor Abogado Lic. José Salvador Sánchez de la Cruz, E. N., queda designado Juez de la Instrucción de Atención Permanente del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 5.- El Mayor Abogado Lic. Ricardo R. Elías Soto Subero, E. N., queda designado Juez de la Instrucción de Atención Permanente del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 6.- La Capitán Abogada Licda. Isaura M. Amparo Olivo, E. N., queda designada Fiscal Adjunta del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 7.- El Capitán Abogado Lic. Ciriaco Aybar Sánchez, E. N., queda designado Fiscal Adjunto del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 8.- El Capitán Abogado Lic. José Bocio Familia, E. N., queda designado Fiscal Adjunto del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 9.- El Primer Teniente Abogado Lic. Marcos Antonio Sánchez Lember, E. N., queda designado Abogado Defensor del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 10.- El Primer Teniente Abogado Lic. Johan Ml. Jiménez Hidalgo, E. N., queda designado Abogado Defensor del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 11.- El Primer Teniente Abogado Lic. González Reyes Novas Rosario, E. N., queda designado Abogado Defensor del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 12.- El Segundo Teniente Abogado Lic. Joaquín Díaz Ferreras, E. N., queda designado Abogado Defensor del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 13.- El Capitán Abogado Lic. José F. Núñez Guridis, E. N., queda designado Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Capitán Abogado Lic. Guillermo W. Rosario Paniagua, E. N.

ARTICULO 14.- El Primer Teniente Abogado Lic. Virgilio Batista Peña, E. N., queda designado Secretario del Juez Coordinador de la Instrucción del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 15.- El Segundo Teniente Abogado Lic. José Dilio Peña Román, E. N., queda designado Secretario del Juez de la Instrucción de Atención Permanente del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 16.- El Segundo Teniente Abogado Lic. José Rodríguez de la Cruz, E. N., queda designado Secretario del Juez de la Instrucción de Atención Permanente del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 17.- El Segundo Teniente Abogado Lic. Leandro Rosario Polanco, E. N., queda designado Secretario del Juez de la Instrucción de Atención Permanente del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 18.- El Segundo Teniente Abogado Lic. José Enrique Mejía Pimentel, E. N., queda designado Secretario del Juez de la Instrucción de Atención Permanente del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 19.- La Segundo Teniente Abogada Licda. Dálsida A. Aquino Agramonte, E. N., queda designada Secretaria del Juez de la Instrucción del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional.

ARTICULO 20.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 670-08 que nombra miembros del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 670-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente